



Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sostenible



Barranquilla

SGA

27 OCT. 2017

Señor
ALVARO COTES MESTRE
Representante Legal
ALIMENTOS CONCENTRADOS DEL CARIBE ACONDESA S.A.
Calle 30 No. 28A - 180
Soledad - Atlántico

006041

Ref: Auto No. 00001663 Del 2017

Le solicitamos se sirva comparecer a la Subdirección de Gestión Ambiental de ésta Corporación, ubicada en la calle 66 No. 54 - 43 Piso 1°, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo de la referencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, se surtirá por aviso, acompañado de copia integral del Acto Administrativo, en concordancia con el artículo 69 de la citada ley.

Atentamente

LILIANA ZAPATA GARRIDO
SUBDIRECTORA DE GESTION AMBIENTAL

EXP: 2003-022 IT: 0002/17
Proyecto: IP Contratista / Supervisora: Ing. Liliana Zapata G. - Subdirectora de Gestión Ambiental

Calle 66 N°. 54 - 43
*PBX: 3492482
Barranquilla- Colombia
cra@crautonomia.gov.com
www.crautonomia.gov.co



AUTO No.

000 016 63

2017

**“POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA ALIMENTOS
CONCENTRADOS DEL CARIBE ACONDESA S.A. UBICADA EN EL MUNICIPIO DE
SOLEDAD - ATLÁNTICO”**

La suscrita Subdirectora de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, con base en lo señalado en el Acuerdo No. 0015 del 13 de octubre de 2016, expedido por el Consejo Directivo y en uso de sus facultades legales conferidas por la Resolución No. 00583 del 18 de agosto de 2017, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto-ley 2811 de 1974, Constitución Nacional, Ley Marco 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015, La ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que en cumplimiento de las funciones de manejo, control y protección de los recursos naturales, la Subdirección de Gestión Ambiental de ésta Corporación realiza visitas de evaluación y seguimiento a las empresas o actividades que están bajo su jurisdicción, con el fin de verificar que las actividades que allí se desarrollan, implementen los controles necesarios para garantizar la protección del ambiente y estén al día con los requerimientos hechos por parte de la autoridad ambiental, por lo que se procedió a realizar seguimiento a la empresa **ALIMENTOS CONCENTRADOS DEL CARIBE ACONDESA S.A.**, identificada con Nit. No. 890.103.400-5 representada legalmente por el Señor Álvaro Cotes Mestre.

Que del resultado del seguimiento realizado, la Subdirección de Gestión Ambiental, realizó visita técnica el 04 de enero de 2017 emitiendo para el efecto el Informe Técnico No. 00000002 del 06 de enero de 2017, señalando lo siguiente:

ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO:

La empresa Alimentos Concentrados del Caribe ACONDESA S.A., se encuentra operando normalmente y su actividad productiva consiste en sacrificio, procesamiento, empaque y venta de pollos de engorde, además se realiza tratamiento térmico de subproductos animales (horno incinerador) y fabricación de harina de subproductos de pollo para la producción de alimento concentrado para aves. El horario de producción de la planta es de 16 horas al día de lunes a sábado.

EVALUACION DEL ESTUDIO DE IMPACTO: No aplica

OBSERVACIONES DE CAMPO:

Se realizó visita técnica de inspección el día 04 de enero de 2017 para la evaluación de los diseños de los sistemas productivos de la empresa Alimentos Concentrados del Caribe ACONDESA S.A., a continuación la tabla 1 resume los diferentes procesos productivos llevados a cabo por la empresa en su predio ubicado sobre la carrera 30 No. 28A – 180, Municipio de Soledad.

<i>Etapa</i>	<i>Descripción de la etapa del proceso de sacrificio, procesamiento y empaque de pollos</i>
<i>Sacrificio</i>	<i>Inicialmente las aves son pasadas al atontador, tomadas por las patas en un transportador aéreo donde son sometidas a una descarga de 25 a 30 voltios (corriente alterna), lo cual facilita el corte del pescuezo y el desangrado por medio mecánico.</i>
<i>Escaldado</i>	<i>Luego son sometidas al proceso de escaldado a una temperatura de 60 °C para lograr remover las plumas, las aves posteriormente son lavadas con agua a presión para remover las plumas o residuos que se queden pegados a la carne.</i>
<i>Evisceración</i>	<i>Pasan al proceso de evisceración donde son removidos todos los órganos internos para darles respectivo uso donde las vértebras, pescuezo, corazón, tráquea y esófago son destinados para las menudencias, el resto como intestinos y cloaca pasan directo al Cocker para reutilizar en el proceso de harinas y alimento para las aves en la granja de engorde.</i>
<i>Enfriado</i>	<i>Luego de todo este proceso, el pollo pasa a la parte de enfriamiento para ayudar a ablandar la carne dura y para mantener e hidratar las carnes a unos 4 °C.</i>
<i>Empaque</i>	<i>Luego pasan al proceso de empaque y de acuerdo a la selección se determina si son empacados en bolsa o bandeja. Con lo que finalmente son enviados al cuarto frío para su congelación donde posteriormente son llevados al proceso de entrega para su comercialización.</i>

Tabla 1. Proceso de sacrificio, procesamiento y empaque de pollos.

<i>Etapa</i>	<i>Descripción de la etapa del proceso de fabricación de harina de subproductos de pollo</i>
<i>Recepción Subproductos avícolas</i>	<i>Los subproductos avícolas; sangre, vísceras, sangre y demás, una vez separados del animal son canalizados y transportados hacia la planta Rendering a través de tuberías por medio de bombas y sopladors a presión. Posteriormente los subproductos son almacenados independientemente en tolvas</i>

Juan

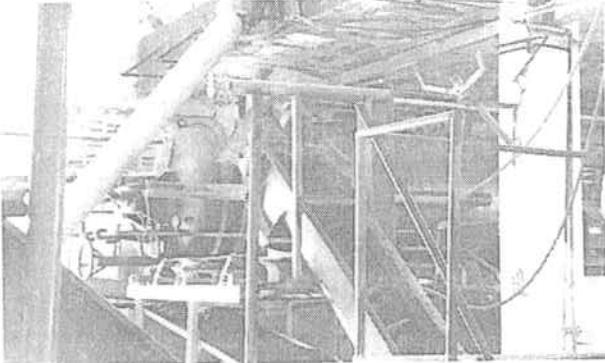
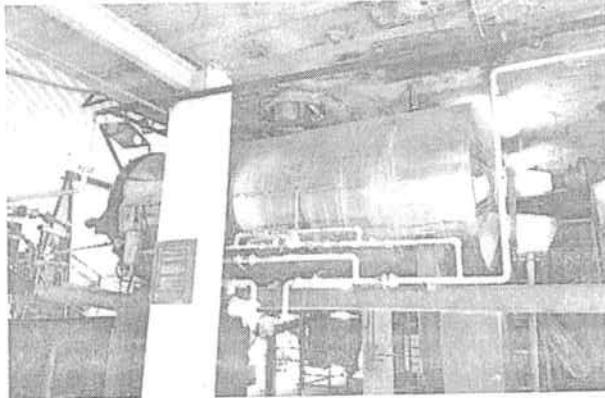
1663

AUTO No.

00001663

2017

“POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA ALIMENTOS
CONCENTRADOS DEL CARIBE ACONDESA S.A. UBICADA EN EL MUNICIPIO DE
SOLEDAD - ATLÁNTICO”

	<p>para su respectiva carga a los cooker o digestores. Se reciben en promedio entre 15 a 18 toneladas de subproductos por día. Durante esta operación se aplican productos conservantes para evitar la proliferación bacteriana y de esta forma evitar la descomposición de los subproductos.</p>
Almacenamiento de Subproductos	<p>Los subproductos son almacenados en tolvas y cilindros de acero inoxidable para ser cargado posteriormente a los cooker o digestores. Cada subproducto dispone de un área de almacenamiento. En el caso de las plumas y vísceras, este se hace en tolvas, mientras que la sangre se deposita en 2 cilindros. En promedio se está produciendo la siguiente cantidad de subproductos.</p> <p>PLUMA = 7 – 8 ton</p> <p>SANGRE = 2 – 3 ton</p> <p>VISCERA = 6 – 7 ton</p>
Cargue Cooker	<p>La planta dispone de 2 cooker para el proceso, con capacidades de 3 y 4 ton respectivamente para los subproductos (ver fotos 1 y 2).</p>  <p>Foto 1. Cooker Número 1.</p>  <p>Foto 2. Cooker Número 2.</p> <p>La carga se hace con la siguiente proporción:</p> <p>PLUMA = 1200 Kg</p> <p>SANGRE = 400 Lt</p> <p>VISCERAS = 1200 Kg</p>
Hidrólisis, Cocción y Socado de Subproductos	<p>Una vez cargado los cooker se procede al proceso de hidrólisis, cocción o secado de los subproductos. Los equipos trabajan con presión interna para realizar la hidrólisis, la cual permite romper los enlaces de sulfuro y dejar a disposición la proteína de la pluma (queratina).</p> <p>Este procedimiento se hace durante 1 hora aproximadamente. Posteriormente se despresuriza y se somete a cocción durante 4 - 5 horas para retirar la mayor cantidad de agua posible y de esta forma obtener una harina de origen animal altamente rica en proteína.</p>
Descargue Cooker	<p>Al finalizar la cocción de los subproductos la harina es descargada en los percoladores o tolvas de recolección para posteriormente habilitar toda la línea de producción y seguir con el proceso de elaboración de las harinas.</p>
Molienda	<p>La harina pasa por un molino de martillos para su respectiva reducción de tamaño y así mejorar la granulometría de la misma.</p>

Japca

AUTO No.

00001663

2017

“POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA ALIMENTOS
CONCENTRADOS DEL CARIBE ACONDESA S.A. UBICADA EN EL MUNICIPIO DE
SOLEDAD - ATLÁNTICO”

Enfriamiento	<p>Una vez la harina ha sido molida se procede a bajarle la temperatura. Esto se hace a través de un equipo de enfriamiento que trabaja por medio de un blower para absorber el calor de la misma. La harina debe salir a 5 grados por encima de la temperatura ambiente.</p> <p>Entre la molienda y el enfriamiento a la harina se le aplica una dosis de anti salmonella y antioxidante para protegerla del ataque microbiano y de la oxidación de las grasas respectivamente, y así poder garantizar una mejor calidad del producto durante mucho más tiempo. Este procedimiento se realiza a través de 2 bombas dosificadoras, instalada estratégicamente entre las dos operaciones.</p>
Recolección Tolva de Almacenamiento	<p>La harina una vez finalizado el proceso de enfriamiento es transportada a una tolva de almacenamiento para protegerla de las condiciones externas. Posteriormente la harina es empacada en sacos de polipropileno de 30 Kg.</p>
Almacenamiento y Despacho	<p>Una vez finalizado todo el proceso de elaboración de la harina, el producto es arrumado y almacenado en el área de almacenamiento de producto terminado. Finalmente el producto es despachado hacia los diferentes clientes.</p>

Tabla 2. Proceso de fabricación de harina de subproductos de pollo (Planta Rendering).

La empresa cuenta con dos calderas de 250 y 300 BHP de potencia respectivamente, que funcionan a gas natural y que son utilizadas para la producción del vapor que alimenta a los Cooker, una se mantiene operativa y otra que se encuentra de emergencia para casos de falla de la primera (ver fotos 3 y 4).

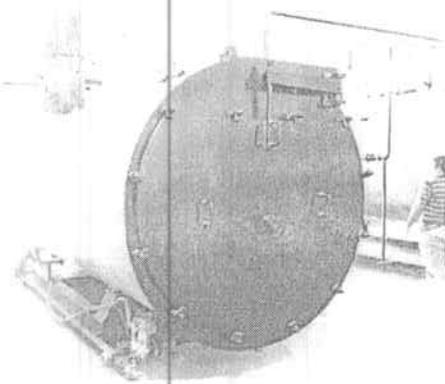


Foto 3. Caldera de vapor No. 1 - 250 BHP.

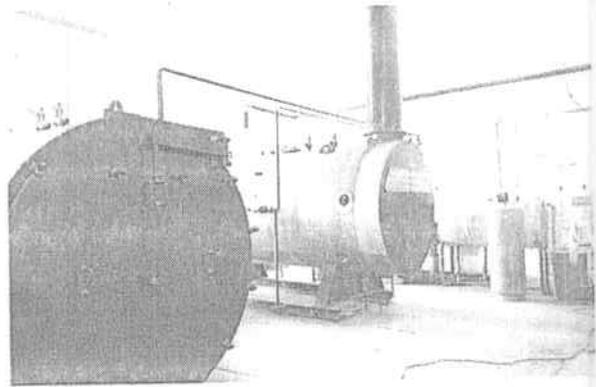


Foto 4. Caldera de vapor No. 2 - 300 BHP.

Durante la visita de inspección técnica se evidenció que la empresa ACONDESA S.A. ha realizado modificaciones notorias en los dispositivos que componen el sistema de tratamiento de gases y vapores de la planta RENDERING. Se evidenció la conexión de una nueva torre de lavado de vapores por aspersion de agua, que se encuentra conectada a un ventilador tipo blower y un ducto de escape nuevo por donde son conducidos los gases lavados (ver foto 5). Durante la visita se manifestó que las modificaciones están siendo probadas para su posterior compra de acuerdo a los resultados obtenidos.

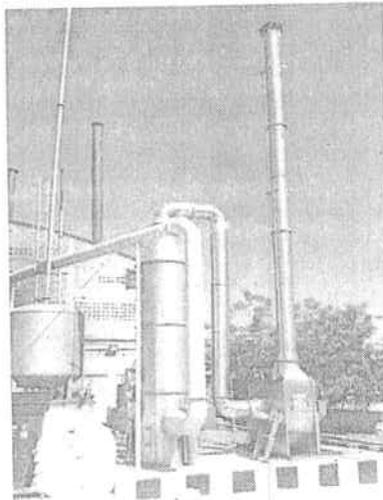


Foto 5. Nuevo equipo lavador de gases y ducto de escape de la planta RENDERING.

Durante la visita de inspección técnica se evidenció la instalación y uso de una tercera caldera de 150 BHP de

Japach

AUTO No.

00001663

2017

"POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA ALIMENTOS
CONCENTRADOS DEL CARIBE ACONDESA S.A. UBICADA EN EL MUNICIPIO DE
SOLEDAD - ATLÁNTICO"

potencia con quemador de gas natural, utilizada para la producción de vapor. Durante la visita se manifestó que esa caldera fue alquilada de manera temporal mientras se repara una avería en la caldera principal, ya que la caldera secundaria no es suficiente para suplir las necesidades de vapor del proceso.

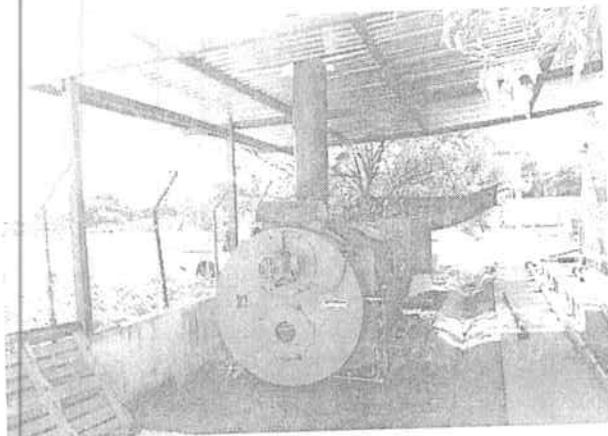


Foto 6. Caldera de 150 BHP de potencia instalada de manera temporal

Durante la visita de inspección técnica se evidenció que la empresa ha reparado el techo perteneciente al horno incinerador de residuos de grasas y plumas, que presentaba un notable deterioro y ausencia de algunas de las láminas en la base de la chimenea. Este arreglo permite evitar la contaminación de las aguas lluvias que podían entrar en contacto con los restos de grasa provenientes de la línea de producción de harina concentrada de restos de pollo (ver foto 7).

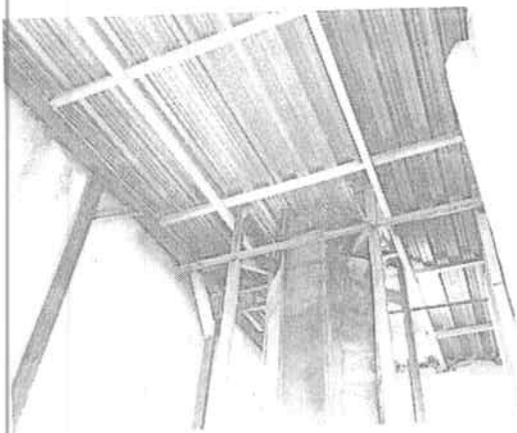


Foto 7. Parte superior interna del recinto donde opera el horno incinerador de residuos de grasa y plumas de aves.

EVALUACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA: N.A.

CUMPLIMIENTO: N.A.

CONCLUSIONES:

Una vez revisado el expediente de la empresa Alimentos Concentrados del Caribe ACONDESA S.A., y realizada la visita de inspección técnica, se concluye que:

1 Durante las actividades productivas de la empresa ACONDESA S.A. son generados gases de combustión de gas natural provenientes de dos calderas de vapor de 250 y 300 BHP de potencia, también son generados gases en la descarga de la chimenea del sistema de tratamiento de gases y vapores que toma lugar en la planta RENDERING, gases provenientes del horno incinerador y la generación de posibles olores ofensivos que conlleva la manipulación de las vísceras y la sangre de las aves sacrificadas.

Japay

AUTO No.

0001663

2017

**"POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA ALIMENTOS
CONCENTRADOS DEL CARIBE ACONDESA S.A. UBICADA EN EL MUNICIPIO DE
SOLEDAD - ATLÁNTICO"**

2 La empresa ACONDESA S.A. ha realizado modificaciones notorias en los dispositivos que componen el sistema de tratamiento de gases y vapores de la planta RENDERING. La empresa realizó la conexión de una nueva torre de lavado de vapores por aspersión de agua, que se encuentra conectada a un ventilador tipo blower y un ducto de escape nuevo por donde son conducidos los gases lavados. Hasta la fecha de la visita, no se ha evidenciado comunicado alguno a la CRA por parte de la empresa, acerca de estas modificaciones.

3 La empresa ha instalado una tercera caldera de 150 BHP de potencia con quemador de gas natural, que es utilizada para la producción de vapor. Se pudo establecer que el equipo será desmontado en unos días mientras se repara una avería en la caldera principal ya que la caldera secundaria no fue suficiente para suplir las necesidades de vapor del proceso.

4 La empresa ha reparado el techo perteneciente al horno incinerador de residuos de grasas y plumas que presentaba un notable deterioro y ausencia de algunas de las láminas en la base de la chimenea. Este arreglo permite evitar la contaminación de las aguas lluvias que podían entrar en contacto con los restos de grasa provenientes de la línea de producción de harina concentrada de restos de pollo.

FUNDAMENTOS LEGALES

La Constitución Nacional contempla en su Artículo 80 lo siguiente: "el estado planificara el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución... Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados".

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993 define la "Naturaleza Jurídica. Las Corporaciones Autónomas Regionales son entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrados por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente(...)".

Que el artículo 30 de la ley 99 de 1993 define el Objeto de las Corporaciones Autónomas Regionales considerando que "tendrán por objeto la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos sobre medio ambiente y recursos naturales renovables, así como dar cumplida y oportuna aplicación a las disposiciones legales vigentes sobre su disposición, administración, manejo y aprovechamiento, conforme a las regulaciones, pautas y directrices expedidas por el Ministerio del Medio Ambiente".

Que el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 en su numeral 2 establece como una de las funciones de las corporaciones Autónomas Regionales la de ejercer como máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio de Medio Ambiente.

Que según el numeral 12 ibidem establece una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales es: "Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos;".

Que el Decreto No. 1076 de 2015, Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, establece en su TÍTULO 5 AIRE CAPÍTULO 1 REGLAMENTO DE PROTECCIÓN Y CONTROL DE LA CALIDAD DEL AIRE SECCIÓN 1 PROTECCIÓN Y CONTROL, artículo 2.2.5.1.1.:

3004

AUTO No.

00001663

2017

**"POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA ALIMENTOS
CONCENTRADOS DEL CARIBE ACONDESA S.A. UBICADA EN EL MUNICIPIO DE
SOLEDAD - ATLÁNTICO"**

Artículo 2.2.5.1.1.1. Contenido y objeto. El presente capítulo contiene el Reglamento de Protección y Control de la Calidad del Aire; de alcance general y aplicable en todo el territorio nacional, mediante el cual se establecen las normas y principios generales para la protección atmosférica, los mecanismos de prevención, control y atención de episodios por contaminación del aire generada por fuentes contaminantes fijas y móviles, las directrices y competencias para la fijación de las normas de calidad del aire o niveles de inmisión, las normas básicas para la fijación de los estándares de emisión y descarga de contaminantes a la atmósfera, las de emisión de ruido y olores ofensivos, se regula el otorgamiento de permisos de emisión, los instrumentos y medios de control y vigilancia, y la participación ciudadana en el control de la contaminación atmosférica.

El presente capítulo tiene por objeto definir el marco de las acciones y los mecanismos administrativos de que disponen las autoridades ambientales para mejorar y preservar la calidad del aire; y evitar y reducir el deterioro del medio ambiente, los recursos naturales renovables y la salud humana ocasionados por la emisión de contaminantes químicos y físicos al aire; a fin de mejorar la calidad de vida de la población y procurar su bienestar bajo el principio del Desarrollo Sostenible.

Que en consecuencia se hace necesario realizarle unos requerimientos a la empresa **ALIMENTOS CONCENTRADOS DEL CARIBE ACONDESA S.A** teniendo en cuenta las anteriores consideraciones legales.

En mérito de lo anterior se;

DISPONE

PRIMERO: Requerir a la empresa **ALIMENTOS CONCENTRADOS DEL CARIBE ACONDESA S.A**, identificada con Nit. No. 890.103.400-5 representada legalmente por el Señor Álvaro Cotes Mestre o quien haga sus veces al momento de la notificación de este proveído, para que dé cumplimiento a los siguientes requerimientos a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo:

- Radicar ante la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A. en un periodo no mayor a 15 días hábiles, una descripción detallada acerca de las modificaciones realizadas recientemente a la planta **RENDERING**, donde se indiquen aspectos como la altura del ducto de escape, capacidad de lavado y la incidencia de dichas intervenciones sobre la eficiencia del sistema y por consiguiente una explicación global e ilustrada del estado del sistema como se encuentra actualmente.
- Mantener en todo momento el suelo del área perteneciente al recinto donde opera el horno incinerador en completa limpieza, de manera que se logre evitar la acumulación y secado de la grasa de los restos de pollo cerca del horno para un mejor control de posibles olores ofensivos.

SEGUNDO: El informe Técnico No. 0000002 del 6 de Enero de 2017, expedido por la Subdirección de Gestión Ambiental, hace parte integral del presente acto administrativo.

TERCERO: Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con el Artículo 67, 68 y 69 de la ley 1437 del 2011.

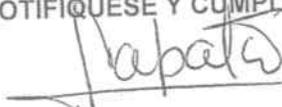
CUARTO: El incumplimiento de los requerimientos establecidos en el presente Auto, será causal para que se apliquen las sanciones establecidas en la Ley 1333 del 2009, previo trámite del procedimiento sancionatorio respectivo.

PARÁGRAFO: La Corporación supervisará y/o verificará en cualquier momento el cumplimiento de los anteriores requerimientos.

QUINTO: Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición ante esta la Subdirección de Gestión Ambiental, el cual podrá ser interpuesto personalmente y por escrito por el Interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla,

23 OCT. 2017
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LILIANA ZAPATA GARRIDO
SUBDIRECTORA DE GESTION AMBIENTAL